

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Fabián E. Ruiz S.

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

Tel.: (507) 309-1011 309-1012 309-1013 309-1014 CALLE MANUEL MARÍA ICAZA, EDIFICIO OMEGA, PLANTA BAJA. PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

COPIA 23,410 21 Noviembre 22 ESCRITURA No. _____ DE ____ DE ____ DE ____ DE 20 ____

POR LA CUAL:

Se protocoliza Acta de Reunión Extraordinaria Conjunta de los Accionistas y la Junta Directiva de la Sociedad denominada CANAL MONEY MARKET FUND INC., celebrada el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

legal@assetstrust.com



11;

REPUBLICA DE PANAMA



REPUBLICA de PANAMA *TIMBRE NACIONAL*



≋00008.00

NP0206

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

E	SCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ
	(23,410)
(F	do.) SERGI LUCAS FERNÁNDEZ
(F	Fdo.) ZORAIDA DE VERGARA(Fdo.) ELIAS REYES PINEDA
(F	Fdo.) FABIAN RUIZ SANCHEZ, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá
=	-=====================================
	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	SUPERINTENDENCIA DE MERCADOS DE VALORES
S	e autoriza la notarización y posterior inscripción del presente documento en el Registro Público de
Ρ	anamá, con fundamento en los numerales doce (12) y veintisiete (27) de artículo veintisiete (27) de la
L	ey número sesenta y siete (67) de primero (1ro.) de septiembre de dos mil once (2011), que modifica el
D	ecreto Ley número uno (1) de mil novecientos noventa y nueve (1999), así como en el Artículo
d	oscientos sesenta y siete -A (267-A), del mencionado Decreto Ley tal y como fuera adicionado.
F	do. Ilegible Fecha: 17-11-2022
	Secretaria General Firma ilegible:
**	**************************************
	ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA CONJUNTA
	DE LOS ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
	CANAL MONEY MARKET FUND, INC
S	iendo las nueve de la mañana (9:00 am) del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022),
pı	revia la convocatoria correspondiente, se celebró una reunión extraordinaria conjunta de los accionistas
у	la Junta Directiva de la sociedad denominada CANAL MONEY MARKET FUND, INC. inscrita bajo las
le	yes de la República de Panamá a Folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos noventa mi
S	eiscientos noventa y cinco (155690695) de la Sección Mercantil del Registro Público (la "Sociedad").——
L	a reunión fue realizada por medio de videoconferencia en la que estuvieron en permanente
CI	omunicación todos los asistentes a la reunión. La misma fue presidida por su Director-Presidente
tit	ular, Roberto Brenes Pérez y actuó como Secretario el también titular del cargo, Sergi Lucas
F	ernández. Se encontraban presentes o representados en la videoconferencia los demás
d	rectores, a saber: Rafael Moscarella, Blanca Pabón García y Ana Isabel Díaz



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

REPUBLICA DE PANAMA



≈00008.00

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

El Presidente solicitó al Secretario verificar la existencia el quorum, a lo cual se procedió previas las siguientes explicaciones:-a. La Sociedad es un Subfondo de Canal Multistrategy Family of Funds, Inc., con valores registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV"). b. La Sociedad mantiene emitidas y en circulación dos clases de acciones, las acciones Clase A y las acciones Clase B.c. Las acciones Clase B han sido registradas para su oferta pública ante la SMV, como una sociedad de inversión o fondo ABIERTO, lo cual implica que la sociedad está obligada a recomprar periódicamente sus acciones a los inversionistas que así lo soliciten, siempre de acuerdo a los términos del prospecto informativo de la emisión. d. Adicionalmente, la negociación de las acciones Clase B se da a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinex").e. Las acciones listadas en una bolsa de valores se representan a través del sistema de tenencia indirecta establecido en el Decreto Ley uno (1) de ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y sus enmiendas, correspondientes a la legislación del mercado de valores vigente en la República de Panamá.f. Las acciones Clase A tienen derecho a voz y votog. Las acciones Clase B solo tienen derecho a voto en ciertos eventos establecidos en la cláusula veintitrés (23) del Pacto Social de la Sociedad.-----El Secretario confirma que en la presente reunión se encuentran presentes o representados los accionistas que representan el cien por ciento (100%) de las acciones Clase A con derecho a voto. De igual forma confirma que la Sociedad instruyó al Agente de Pago, Registro y Transferencia para hacer llegar la convocatoria a todos los tenedores de las Acciones Clase B, entidad que certificó haber remitido a través de los procedimientos de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) en la cual se encuentran listadas dichas acciones y por ende, sujetas al régimen de tenencia indirecta establecido en la Ley de Mercado de Valores de la República de Panamá. --El Secretario continúa informando que del total de nueve mil quinientas sesenta y dos punto noventa y tes (9562.93) acciones Clase B que se encuentran emitidas y en circulación, se encontraban representadas seis mil ochenta y nueve punto ochenta y siete (6,089.87) las cuales representan e sesenta y cuatro por ciento (64%) y por ende, existía el quórum necesario para

sesionar.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró abierta la reunión y manifestó que el objeto único de la misma era ratificar los acuerdos adoptados desde la reunión celebrada el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), relativa a la reforma a varios artículos del pacto social de la Sociedad, sobre los cuales se ha obtenido previamente la autorización de la SMV como consta en el sello de aprobación que aparece transcrito en esta misma escritura.-En la referida reunión celebrada desde el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Sociedad ya había aprobado la enmienda a las cláusulas primera, segunda, séptima, novena, décimo primera y décimo segunda del pacto constitutivo de la Sociedad, acta que no fue inscrita.---El Presidente continúa presentando los cambios propuestos a las cláusulas antes indicadas, así:-

PRIMERO (Denominación): El nombre de la PRIMERO (Razón Social): La razón social de

-Actual-

INC. --

sociedad es CANAL MONEY MARKET FUND, la sociedad es CANAL FONDO DE LIQUIDEZ

SEGUNDO (Objeto Principal): El objetivo principal de la sociedad será el operar como una sociedad de inversión abierta, bajo modalidad simple, paraguas, fondo de fondo o fondo alimentado por otros fondos, y demás clasificaciones establecidas al amparo del Decreto Ley uno (1) de mil novecientos noventa y nueve (1999), como ha sido enmendad por la Ley 67 de 2011 y demás disposiciones legales y reglamentarias. Para los efectos de llevar a cabo este objetivo, la sociedad podrá realizar todos los actos y ejercer todas las facultades permitidas por la Ley que sean necesarias, propias, aconsejables o convenientes .--

MEJORADA, S.A.-SEGUNDO (Objeto Social): La Sociedad se dedicará en exclusiva a operar como una sociedad de inversión abierta bajo la regulación de las normas aplicables al mercado de públicamente sus acciones a través del listado

-Propuesto-

capitales en la República de Panamá, a ofrecer de las mismas en mercados organizados bursátiles extrabursátiles realizar 0 inversiones con el producto de la colocación de dichas acciones en una diversidad de activos La sociedad podrá operar como financieros. sociedad de inversión autoadministrada o contratar un administrador de inversiones, siempre observando el cumplimiento de las normas especiales que sean aplicables a esta

actividad regulada.

En desarrollo de este

29

30



REPUBLICA DE PANAMA



08154 REPUBLICA de PANAMA 0114 *TIMBRE NACIONAL

000085 23 11 22 00.800008

Įγ(O⊅ ortinė

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1	objeto social y sujeto a la política de
	inversiones, endeudamiento y distribución de
	dividendos que adopte la Junta Directiva y
	demás organismos de gobierno de la Sociedad,
	podrá emitir garantías o avales en relación con
	el pago de dinero o el cumplimiento de
	obligaciones, ejecutar actos de compra, venta,
.	pignoración, celebrar, hacer, cumplir y llevar a
	cabo toda clase de contratos para cualquier fin
	lícito. La sociedad podrá hacer todas o
***************************************	cualesquiera de las cosas que anteceden y
	obtener y ejercer todas o cualesquiera
	facultades que anteceden en cualquier parte del
	mundo, ya sea solo o en asocio con otros, y ya
	sea mediante agentes, fiduciarios fuera del
	territorio nacional o por otros medios y hacer
	todo cuanto fuere incidental o conducente al
	logro de todos los objetos o cualesquiera de
	ellos que anteceden. La sociedad tendrá,
	además, todos los poderes estipulados en el
	Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y Dos
	(32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la
	República de Panamá, así como cualesquiera
	otros poderes que puedan ser concedidos a
	esta sociedad o a sociedades en general por
	cualesquiera otras leyes. Lo anterior es sin
***************************************	perjuicio de la sujeción por parte de la Sociedad
	a todas las normas reguladoras del Mercado de
	Valores en la República de Panamá.
SÉPTIMO: (DERECHO PREFERENCIAL):	SÉPTIMO: (DERECHO PREFERENCIAL):

1 Los tenedores de las Acciones Clase A están 2 obligados a, en el evento que deseen vender o 3 de cualquier otro modo trasferir la propiedad 4 sobre sus acciones, ofrecerlas primeramente a los demás tenedores de la clase A y a la misma 5 6 Sociedad, a través de comunicación escrita dirigida a la Junta de Accionistas de la 7 8 sociedad, mediante la cual indique 9 claramente y sin limitación, el número de 10 acciones a ser transferidas, naturaleza de la 11 transferencia, retribución económica propuesta y nombre y dirección del prospectivo comprado. 12 Dentro de un período de diez (10) días 13 calendario que se computarán desde el día 14 siguiente al que se recibió la notificación, la 15 Sociedad tendrá el derecho de adquirir la 16 totalidad de las acciones, no parte sino la 17 totalidad ofrecida en venta. La sociedad deberá 18 efectuar la compra o adquisición de las 19 acciones ofrecidas, incluyendo el pago al 20 accionista vendedor, dentro de un plazo no 21 mayor de siete (7) días calendario contados a 22 partir de la fecha de entrega a tal accionista de 23 su carta de aceptación de compra de sus 24 acciones. Transcurrido el plazo de diez (10) 25 días calendario sin que la sociedad haya 26 manifestado por escrito su interés de adquirir 27 las acciones, tendrán entonces los demás 28 tenedores de las Acciones Clase "A" el derecho 29 de adquirir la totalidad de las acciones en

30

obligados a, en el evento que deseen vender o de cualquier otro modo trasferir la propiedad sobre sus acciones, ofrecerlas primeramente a los demás tenedores de la clase A y a la misma Sociedad, a través de comunicación escrita dirigida a la Junta de Accionistas de la sociedad, mediante la cual indique claramente y sin limitación, el número de acciones a ser transferidas, naturaleza de la transferencia, retribución económica propuesta y nombre y dirección del prospectivo comprado. Dentro de un período de diez (10) días calendario que se computarán desde el día siguiente al que se recibió la notificación, la Sociedad tendrá el derecho de adquirir la totalidad de las acciones, no parte sino la totalidad ofrecida en venta. La sociedad deberá efectuar la compra o adquisición de las acciones ofrecidas, incluyendo el pago al accionista vendedor, dentro de un plazo no mayor de siete (7) días calendario contados a partir de la fecha de entrega a tal accionista de su carta de aceptación de compra de sus acciones. Transcurrido el plazo de diez (10) días calendario sin que la sociedad haya manifestado por escrito su interés de adquirir las acciones, tendrán entonces los demás tenedores de las Acciones Clase "A" el derecho de adquirir la totalidad de las acciones en

Los tenedores de las Acciones Clase A están



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



08H54
8BAB
TIMBRE NACIONAL



igualdad de términos y condiciones que la

≋00008.00

NP0206

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

7

igualdad de términos y condiciones que la oferta recibida por el accionista vendedor. Si dentro del plazo establecido se presentan más de una oferta de igual valor económico, las acciones serán adquiridas a prorrata entre las ofertas recibidas; entre varias ofertas, la que mayor valor económico representen será a la cual se le adscribirá el derecho de adquirir tales acciones. Notificado el interés de compra de tales acciones el accionista vendedor se tendrá igualmente un plazo de siete (7) días calendario para hacer efectivo la totalidad del pago al accionista vendedor. Será igualmente válida la transferencia que se haga de las acciones Clase A, en el evento de que se obtengan cartas de los restantes tenedores registrados de las acciones Clase A y de la Sociedad en las cuales se exprese su anuencia para transferencia de tales acciones, sin necesidad de esperar los plazos previamente indicados. En cada nueva emisión de acciones Clase A los tenedores de las acciones Clase "A" y solo estos, tendrán derecho preferente a suscribir las acciones Clase "A" por emitirse.-----No existirá derecho preferente para la adquisición de las acciones de la Clase "B", salvo en los siguientes casos:----(i) A través de una Bolsa de Valores o en otro mercado organizado (como por mercado "OTC" por sus siglas en el idioma inglés), siempre y cuando haya notificado a los tenedores de las mencionadas clases o subclases

oferta recibida por el accionista vendedor. Si dentro del plazo establecido se presentan más de una oferta de igual valor económico, las acciones serán adquiridas a prorrata entre las ofertas recibidas; entre varias ofertas, la que mayor valor económico representen será a la cual se le adscribirá el derecho de adquirir tales acciones. Notificado el interés de compra de tales acciones el accionista vendedor se tendrá igualmente un plazo de siete (7) días calendario para hacer efectivo la totalidad del pago al accionista vendedor. Será igualmente válida la transferencia que se haga de las acciones Clase A, en el evento de que se obtengan cartas de los restantes tenedores registrados de las acciones Clase A y de la Sociedad en las exprese cuales se su anuencia para transferencia de tales acciones, sin necesidad de esperar los plazos previamente indicados. En cada nueva emisión de acciones Clase A los tenedores de las acciones Clase "A" y solo estos, tendrán derecho preferente a suscribir las acciones Clase "A" por emitirse,---No habrá derecho de adquisición preferente en nuevas emisiones de acciones de la Clase "B".

Tri.		
	de acciones con un plazo de antelación no inferior	
	de treinta (30) días calendario, su intención de	***************************************
	adquirir sus propias acciones; inglés), siempre y	
	cuando haya notificado a los tenedores de las	
	mencionadas clases o subclases de acciones con	
	un plazo de antelación no inferior de treinta (30)	
	días calendario, su intención de adquirir sus	
	propias acciones;	
	(ii) Mediante una oferta de compra notificada a	
	todos los tenedores de las acciones de la Clase "B"	
	o de las Sub-Clases que deriven de una o varias	
	de las Acciones Comunes Clase B, en la cual se le	
	otorgue un plazo no inferior de treinta (30) días	
	calendario para ofrecer sus acciones en venta; y	
	(iii) De cualesquiera otras formas autorizadas por la	
	SMV, siempre y cuando las compras se lleven de	
	manea justa y no discriminatoria entre los	
	tenedores de las Clases y/o sub clases de las	
	acciones comunes de la Clase "B" o derivadas de	
	ésta	
	NOVENO: (Títulos o certificados): Las acciones	NOVENO (Títulos o certificados): Las
	serán representadas por medio de certificados	acciones serán representadas por medio de
	que serán extendidos en libros talonarios bajo	certificados que serán extendidos en libros
	numeración continua. Tales certificados serán	talonarios bajo numeración continua. Tales
	firmados por el Presidente o Secretario,	certificados serán firmados por el Presidente
	conjuntamente con el Tesorero.	conjuntamente con el Secretario o el Tesorero, o en
		caso de que la sociedad utilice los servicios de un
		agente de registro y transferencia de sus acciones,



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

autorizado

representación

al

efecto

otorgado

presentado al Secretario de la sociedad y

un

рог

por

poder

escrito

de

У

autorizado

representación

al

efecto

presentado al Secretario de la

otorgado

рог

por

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL







≋00008.00

de

У

poder

escrito

sociedad y

NP0206

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

por dos (2) representantes de dicho agente. ---DÉCIMO PRIMERO (Libro de registro): La DÉCIMO PRIMERO (Registro de Acciones): llevará registro denominado La sociedad llevará un registro denominado Registro de Acciones. En este registro se Registro de Acciones. En ese registro, se detallarán los nombres de todas las personas anotarán los nombres de todas las personas que sean accionistas de la compañía, por orden que sean accionistas de la sociedad, por orden alfabético, con indicación del lugar de su alfabético, con indicación del lugar de su domicilio, el número de acciones que a cada domicilio, el número de acciones que a cada uno corresponda, la fecha de adquisición y la uno corresponda, la fecha de adquisición y la constancia de que las acciones están constancia de aue las acciones están totalmente pagadas y liberadas. Además, en totalmente pagadas y liberadas o en caso este registro se anotarán los traspasos de las contrario, las sumas abonadas a buena cuenta de las mismas. Además, en este registro se acciones. Este registro podrá establecerse y inscribirán los traspasos de las acciones. Las administrarse de manera electrónica. --actividades señaladas en este artículo podrán ser complementadas o delegadas mediante la designación de un agente de registro y transferencia de las acciones. DÉCIMO SEGUNDO (Traspasos. Requisitos DECIMO SEGUNDO (Traspasos, Requisitos para su registro): La sociedad procederá a para su registro): La sociedad procederá a hacer el registro del traspaso de acciones en el hacer el registro de traspaso de acciones en el Registro de Acciones y a expedir los Registro de Acciones y expedir los certificados o títulos a favor del adquirente, certificados o títulos a favor del adquirente, cuando se le presente una carta de traspaso cuando se le presente una carta de traspaso firmada por el tenedor registrado de las firmada por el tenedor registrado de las acciones o por su apoderado, debidamente acciones o por su apoderado, debidamente

((0)		acompanada de los certificados o títulos	acompanada de los certificados o títulos
2		correspondientes, debidamente endosados.	correspondientes, debidamente endosados.
3		Ningún traspaso de acciones obligará a la	Ningún traspaso de acciones obligará a la
4		sociedad sino desde su inscripción en el	sociedad sino desde su inscripción en el
5		Registro de Acciones	Registro de Acciones
6			Traspasos entre tenedores de las acciones
7			Clase "B" serán efectuados de acuerdo a los
8		**************************************	reglamentos y procedimientos de la Central
9			Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear"),
10			bajo el régimen de tenencia indirecta
11		<u> </u>	establecido en la ley que regula el
12		***************************************	funcionamiento del mercado de valores en la
13			República de Panamá y la emisión de
14			certificados globales o macrotítulos que el
15			emisor deposita en LatinClear
16			En virtud de lo aquí dispuesto, las personas que
17			inviertan en acciones de la Clase "B" no tendrán
18		**************************************	certificados registrados a su nombre en el
19			Registro ni recibirán certificados en forma física.
20			Dichos inversionistas adquirirán derechos
21			bursátiles sobre los certificados directamente de
22			LatinClear, si dichos inversionistas son
23			participantes del sistema LatinClear, o
24			indirectamente a través de cualquier casa de
25			valores que sea participante del sistema de
26			LatinClear
27		Concluida la presentación, los presentes confirma	nan su aprobación a los cambios al pacto social
28		antes listados por lo que a moción present	ada, debidamente secundada y aprobada por
29		unanimidad, la reunión conjunta de los accio	nistas y de la Junta Directiva de la Sociedad,
30		aprobaron las siguientes:	
0.000	1		



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

REPUBLICA DE PANAMA





≈00008.00

11

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

RESOLUCIONES:-

Primera y Décimo Segunda del Pacto Social de la Sociedad para que queden así:---

PRIMERO: Aprobar las reforma a las cláusulas Primera, Segunda, Séptima, Novena, Décimo

PRIMERO (Razón Social): La razón social de la sociedad es CANAL FONDO DE LIQUIDEZ

MEJORADA, S.A.-SEGUNDO (Objeto Social): La Sociedad se dedicará en exclusiva a operar como una sociedad de inversión abierta bajo la regulación de las normas aplicables al mercado de capitales en la República de Panamá, a ofrecer públicamente sus acciones a través del listado de las mismas en mercados organizados bursátiles o extrabursátiles y realizar inversiones con el producto de la colocación de dichas acciones en una diversidad de activos financieros. La sociedad podrá operar como sociedad de inversión autoadministrada o contratar un administrador de inversiones, siempre observando el cumplimiento de las normas especiales que sean aplicables a esta actividad regulada. En desarrollo de este objeto social y sujeto a la política de inversiones, endeudamiento y distribución de dividendos que adopte la Junta Directiva y demás organismos de gobierno de la Sociedad, podrá emitir garantías o avales en relación con el pago de dinero o el cumplimiento de obligaciones, ejecutar actos de compra, venta, pignoración, celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito. La sociedad podrá hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea solo o en asocio con otros, y ya sea mediante agentes, fiduciarios fuera del territorio nacional o por otros medios y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden. La sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualesquiera otras leyes. Lo anterior es sin perjuicio de la sujeción por parte de la Sociedad a todas las normas reguladoras del Mercado de Valores en la República de Panamá. ---SÉPTIMO: (DERECHO PREFERENCIAL): Los tenedores de las Acciones Clase A están obligados a, en el evento que deseen vender o de cualquier otro modo trasferir la propiedad sobre sus acciones, ofrecerlas primeramente a los demás tenedores de la clase A y a la misma Sociedad, a través de comunicación escrita dirigida a la Junta de Accionistas de la sociedad, mediante la cual

28

29

30

se indique claramente y sin limitación, el número de acciones a ser transferidas, naturaleza de la transferencia, retribución económica propuesta y nombre y dirección del prospectivo comprado. Dentro de un período de diez (10) días calendario que se computarán desde el día siguiente al que se recibió la notificación, la Sociedad tendrá el derecho de adquirir la totalidad de las acciones, no parte sino la totalidad ofrecida en venta. La sociedad deberá efectuar la compra o adquisición de las acciones ofrecidas, incluyendo el pago al accionista vendedor, dentro de un plazo no mayor de siete (7) días calendario contados a partir de la fecha de entrega a tal accionista de su carta de aceptación de compra de sus acciones. Transcurrido el plazo de diez (10) días calendario sin que la sociedad haya manifestado por escrito su interés de adquirir las acciones, tendrán entonces los demás tenedores de las Acciones Clase "A" el derecho de adquirir la totalidad de las acciones en igualdad de términos y condiciones que la oferta recibida por el accionista vendedor. Si dentro del plazo establecido se presentan más de una oferta de igual valor económico, las acciones serán adquiridas a prorrata entre las ofertas recibidas; entre varias ofertas, la que mayor valor económico representen será a la cual se le adscribirá el derecho de adquirir tales acciones. Notificado el interés de compra de tales acciones el accionista vendedor se tendrá igualmente un plazo de siete (7) días calendario para hacer efectivo la totalidad del pago al accionista vendedor. igualmente válida la transferencia que se haga de las acciones Clase A, en el evento de que se obtengan cartas de los restantes tenedores registrados de las acciones Clase A y de la Sociedad en las cuales se exprese su anuencia para transferencia de tales acciones, sin necesidad de esperar los plazos previamente indicados. En cada nueva emisión de acciones Clase A los tenedores de las acciones Clase "A" y solo estos, tendrán derecho preferente a suscribir las acciones Clase "A" por emitirse.-No habrá derecho de adquisición preferente en nuevas emisiones de acciones de la Clase "B". NOVENO (Títulos o certificados): Las acciones serán representadas por medio de certificados que serán extendidos en libros talonarios bajo numeración continua. Tales certificados serán firmados por el Presidente conjuntamente con el Secretario o el Tesorero, o en caso de que la sociedad utilice los servicios de un agente de registro y transferencia de sus acciones, por dos (2) representantes de dicho agente. DÉCIMO PRIMERO: (Registro de Acciones): La sociedad llevará un registro denominado Registro de Acciones. En este registro se detallarán los nombres de todas las personas que sean



(1)

2

3

4

5

6

7

8

9

10

41

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

REPUBLICA DE PANAMA





08H54

≈00008-00

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

accionistas de la sociedad, por orden alfabético, con indicación del lugar de su domicilio, el número de acciones que a cada uno corresponda, la fecha de adquisición y la constancia de que las acciones están totalmente pagadas y liberadas o en caso contrario, las sumas abonadas a buena cuenta de las mismas. Además, en este registro se inscribirán los traspasos de las acciones. Las actividades señaladas en este artículo podrán ser complementadas o delegadas mediante la designación de un agente de registro y transferencia de las acciones.-DÉCIMO SEGUNDO: (Traspasos. Requisitos para su registro): La sociedad procederá a hacer el registro de traspaso de acciones en el Registro de Acciones y a expedir los certificados o títulos a favor del adquirente, cuando se le presente una carta de traspaso firmada por el tenedor registrado de las acciones o por su apoderado, debidamente autorizado al efecto por un poder de representación otorgado por escrito y presentado al Secretario de la sociedad y acompañada de los certificados o títulos correspondientes, debidamente endosados. Ningún traspaso de acciones obligará a la sociedad sino desde su inscripción en el Registro de Acciones. ---Traspasos entre tenedores de las acciones Clase "B" serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear"), bajo el régimen de tenencia indirecta establecido en la ley que regula el funcionamiento del mercado de valores en la República de Panamá y la emisión de certificados globales o macrotítulos que el emisor deposita en LatinClear.--En virtud de lo aquí dispuesto, las personas que inviertan en acciones de la Clase "B" no tendrán certificados registrados a su nombre en el Registro ni recibirán certificados en forma física. Dichos inversionistas adquirirán derechos bursátiles sobre los certificados directamente de LatinClear, si dichos inversionistas son participantes del sistema LatinClear, o indirectamente a través de cualquier casa de valores que sea participante del sistema de LatinClear.-SEGUNDO: Autorizar al Presidente o Secretario de la Sociedad indistintamente a que dé inicio al proceso de autorización de la enmienda ante la SMV, y una vez obtenida dicha autorización, comparezca ante Notario a inscriba esta acta o un extracto de la misma para su inscripción en el Registro Público .--No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por cerrada la misma a las once y treinta y de la mañana (11:30 am) del día indicado al inicio. ------El Presidente-----El Secretario----

DIARIASI DIARIASI DI CRCLI VOLARIASI NOTARIASI ALLORE	O DE PANNIA NOTADO DE PANNIA NOTADIA EL CIRCUTO DE CIRCUTO DE PANNIA NOTADIA PANNIA NOTADIA DEL CIRCUTO DE PANNIA NOTADIA DEL CIRCUTO DEL CIRCUTO DE PANNIA DEL CIRCUTO DE PANNIA DEL CIRCUTO DE PANNIA DEL CIRCUTO DEL CIRCUTO DEL CIRCUTO DEL CARCUTO DEL CIRCUTO DEL CIRCUTO DEL CIRCUTO DEL CIRCUTO DEL CIRCUT
ZOLZEN PEFCIBA ZOLZEN	(Fdo.) ROBERTO BRENES PEREZ(Fdo.) SERGI LUCAS FERNANDEZ
(9)3 (9) (30)3R ³ (1)1 (2) ³	Cedula No. 4-82-101Carnet de residente No. E-8-119893
1, pf 1 1 1, v 23 1	CERTIFICACION: el abajo suscrito, Director-Secretario de la Sociedad, CERTIFICO que en la
6 (665 (6 (5 05) 6 (6 14)	reunión de que da fé esta acta estuvieron presentes o representados el 100% de las acciones
51 (50) (0 (0)) (0) (5)	Clase A con derecho a voto y la mayoría de las Acciones Clase B con derecho a voto limitado de la
200 6 C	sociedad
2. (2) 2. (3. (4) (4) 2. (4) (4)	(Fdo.) SERGI LUCAS FERNANDEZ
GL 8	Carnet de Residente No. E-8-119893
2.	RefrendoAna Isabel Díaz VallejoCed.; 8-304-697Idoneidad No. 1971
10	(Fdo.) Ana Isabel Díaz Vallejo
(SFGUN) H.P 11/3 OE PANY	=======================================
15549	Sello
12 12 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13	REPÚBLICA DE PANAMÁ
10 14 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	SUPERINTENDENCIA DE MERCADOS DE VALORES
VREV 50 10 nt P 1 xtd 15 ft	Se autoriza la notarización y posterior inscripción del presente documento en el Registro Público
gro m 1 sexetx 5 cot (16)	de Panamá, con fundamento en los numerales doce (12) y veintisiete (27) de artículo veintisiete
513435 ,116035 ,01 47 5	(27) de la Ley número sesenta y siete (67) de primero (1ro.) de septiembre de dos mil once
(13169) (01481 (11 18)	(2011), que modifica el Decreto Ley número uno (1) de mil novecientos noventa y nueve (1999),
NOT NO RCT 110 CX 0193	así como en el Artículo doscientos sesenta y siete -A (267-A), del mencionado Decreto Ley tal y
180 E U V 3 NO E V U 3 R V 20 Y	como fuera adicionado
08010 08010 44 21 5	Fdo. llegible Fecha: 17-11-2022
22	Secretaria General Firma ilegible:
23	*************************************
11. 24.	
pet. Cir.	Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.
(0):1-0 (1):3-3-1 (1):26	ADVERTÍ al compareciente que copia de este instrumento debe registrarse y leída como lo fue en
^{PA (}	presencia de los testigos instrumentales ZORAIDA DE VERGARA, con cédula de identidad
28	personal número ocho – ciento treinta y siete – trescientos uno (8-137-301) y ELÍAS REYES
29	PINEDA, con cédula de identidad personal número ocho – ochocientos ochenta y cinco – dos mil
0.75 0.75 0.75 0.75 0.75 0.75 0.75 0.75	ciento treinta y uno (8-885-2131), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes
11 1 17	

SEGUNDA O

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





≈00008.00

NP0206

15

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia, con los testigos mencionados ante mí, el Notario, que doy fe.-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ----- (23,410) -----(Fdo.) SERGI LUCAS FERNÁNDEZ -----Testigos Instrumentales: (Fdo.) ZORAIDA DE VERGARA------(Fdo.) ELÍAS REYES PINEDA---(Fdo.) FABIAN RUÍZ SÁNCHEZ, Notario Público Segundo del Circuito Notarial de Panamá---CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----TODO LO ESCRITO SOBRE BORRADO Y ENTRE LÍNEAS "VALE"./KM------ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE OCHO (8) PÁGINAS .-



icdo. ∕Fabián⁄E Notario Públi



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA FECHA: 2022.12.02 16:05:26 -05:00 MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

ilise Luz X.

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 480476/2022 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 23/11/2022 A LAS 12:34 P. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

CANAL FONDO DE LIQUIDEZ MEJORADA, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 23410

AUTORIZANTE: LIC. FABIÁN ELÍAS RUIZ SÁNCHEZ NO.2

FECHA: 21/11/2022

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 2399057 IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00) FECHA DE PAGO 23/11/2022

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO № 155690695 ASIENTO № 6 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2022 (4:05 P. M.)

